

CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA// - RAD. 2022-00443 // DTE. MÓNICA COLMENARES GULUMA Y OTRO - DDO. ALLIANZ COLOMBIA S.A. Y OTROS // BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 02/04/2024 16:14

Para:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:sulloaamador@gmail.com <sulloaamador@gmail.com>;asesorjuridico1@copetran.com <asesorjuridico1@copetran.com>;

notificacionesjudiciales@copetran.com <notificacionesjudiciales@copetran.com>;oscartogado@gmail.com <oscartogado@gmail.com>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>;Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (11 MB)

CONTESTACIÓN REFORMA MÓNICA COLMENARES Vs ALLIANZ SEGUROS SA mcao.pdf;

Señores

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO:	VERBAL
RADICADO:	110013103023- 2022-00443 -00
DEMANDANTES:	MÓNICA COLMENARES GULUMA Y OTROS
DEMANDADOS:	ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, identificada con NIT 860026182-5 sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta con el presente documento donde se observa el poder general a mi conferido a través de escritura pública No.5107 del 05 de mayo de 2004 otorgada en la Notaría 29 de la ciudad de Bogotá, comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar en primer lugar la **CONTESTACIÓN DE LA REFORMA DE LA DEMANDA** formulada por Mónica Colmenares

Guluma y otros en contra de Allianz Seguros SA y otros, anunciando desde ahora que me opongo a las pretensiones de la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comendidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.